



N° 44-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 1 DIC 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el documento DIRESA PUNO/RED DE SALUD EL COLLAO-D-OFFICIO N° 642-2011, con registro de expediente N° 9497 y Opinión Legal N° 563-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA RED DE SALUD EL COLLAO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento DIRESA PUNO/RED DE SALUD EL COLLAO-D-Oficio N° 642-2011 el Director de la Red de Salud El Collao solicita se le deleguen funciones o atribuciones para expedir resolución directoral con la finalidad de constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Red de Salud El Collao, para su inscripción en la SUNARP, adjuntando la esqueta de observación emitida por Registros Públicos en el marco de lo establecido por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L;



Que, según lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen una duración de dos años y su constitución se realiza a través de resolución del titular del pliego presupuestal;



Que, tal como lo establece el artículo 7.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 SALUD COLLAO; a fin de que se proceda con la inscripción necesaria para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 SALUD COLLAO YUL JIMMY CRUZ CUSHUALPA, la facultad necesaria para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA RED DE SALUD COLLAO, vía el acto resolutorio correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad delegada debe ser ejercida solo en el Ejercicio Fiscal 2011; asimismo, el Director de la Unidad Ejecutora 408 Salud Collao, bajo responsabilidad, informará pormenorizadamente a la Presidencia Regional sobre lo actuado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

Pees